

## EDUCACIÓN

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE EDUCACION PÚBLICA MUNICIPAL DE TLACOTALPAN VERACRUZ.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Educación Pública municipal, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley orgánica de municipio libre del estado de Veracruz y del reglamento interno del municipio de Tlacotalpan.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de Orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la Dirección de Educación Pública Municipal

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I.- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Tlacotalpan. Ver.
- II. - Presidente: presidente Municipal de Tlacotalpan, ver.
- III.-director: Persona Encargada de la Dirección de Educación Pública Municipal De Tlacotalpan Veracruz.

#### DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL

**Artículo 4.-** La Dirección contará con las funciones y atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlacotalpan Veracruz. y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el presidente.

**Artículo 5.-** La Dirección tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público, de calidad orientado a la intervención del municipio en las Labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito territorial y la Sociedad tlacotalpeña.

## EDUCACIÓN

### CAPITULO II

#### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

**Artículo 6.-** El Gobierno del Municipio de Tlacotalpan, por conducto de la Secretaría, promoverá, mediante la coordinación y concertación, la participación del Gobierno de los municipios, y en general, de todos los sectores de la sociedad tlacotalpeña, para desarrollar actividades con la finalidad de elevar la calidad de la educación pública y privada y ampliar la cobertura de la educación básica y media superior, para alcanzar el carácter de derecho universal que le otorga el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.

**Artículo 7.-** Un Consejo Municipal de participación escolar en la educación, el cual estará integrado por los titulares de las siguientes entidades estatales, o quien éstos designen:

- a) El presidente del Municipio, quien fungirá como presidente del Consejo.
- b) La Dirección de Educación, quien será el secretario Técnico del Consejo.
- c) La Dirección de Seguridad Pública.
- d) secretario técnico.
- e) Maestros.
- f) Padres de Familia.

**Artículo 8.-** Al Consejo corresponderá:

- 1) Reglamentar su funcionamiento.
- 2) Formular los Protocolos de actuación para directivos, directivos, maestros, alumnos, padres de familia y trabajadores de los planteles educativos, que permitan responder adecuadamente y dentro del marco de respeto a los derechos humanos a situaciones de violencia en el entorno escolar.
- 3) Sesionar al menos cada seis meses en forma ordinaria, y cada vez que sea necesario en forma extraordinaria. El presidente del Consejo emitirá la convocatoria correspondiente, señalando fecha, hora y lugar de la sesión; los acuerdos se considerarán válidos cuando asista la mitad más uno de los miembros.
- 4) Deliberar y tomar decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# TLACOTALPAN

## GOBIERNO MUNICIPAL

2022 - 2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

## EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 9.** Los miembros del Consejo para Prevenir y Combatir la Violencia en la Escuela tendrán voz y voto en las sesiones; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus cargos serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por su desempeño.

**ARTÍCULO 10.** Los consejos de participación social en la educación tendrán las funciones que establece la Ley General de Educación y se regirán por los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal; se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas y religiosas.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Dirección de Educación Pública Municipal:

- I.- Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de La educación y el desarrollo educativo del municipio.
- II.- Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparten en los centros educativos del Municipio de Juanacatlán con la asesoría técnica de profesionales en la materia, inspectores de zona, directores, maestros y padres de familia.
- III.- Ejecutar la inspección y vigilancia de las diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel primaria, secundaria y preparatoria, verificando el exacto cumplimiento de los planes y programas de estudio vigente, buscando mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo.
- IV.- Programar reuniones con asociaciones de padres de familia, directores y otras dependencias para la atención de necesidades.
- V.- Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.
- VI.- Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.
- VII.- Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación.
- VIII.- impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio.
- IX.- Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. presidente Municipal.
- X.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su secretaria.



**Ciudades Mexicanas**  
PATRIMONIO MUNDIAL

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.  
PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO,  
CP. 95460 | TEL: 2888843305  
RFC: MTV660201CIA



## EDUCACIÓN

**Artículo 12.-** Los integrantes de la Dirección de Educación Pública Municipal, mediante esta reglamentación, se obligan a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

**Artículo 13.-** Los funcionarios de la Dirección de Educación Pública Municipal, se obligan a cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido nombrados.

### CAPITULO IV

#### DE LAS ENTIDADES Y SU VINCULACIÓN CON LA DIRECCION

**ARTICULO 14.-** Las entidades sectorizadas en la dirección de Educación Pública Municipal, tendrán las funciones y atribuciones establecidas en su acuerdo de creación y en el reglamento interior de cada una de ellas y las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento, acatando las políticas y los lineamientos que determine.

**ARTÍCULO 15.-** Para su funcionamiento la Dirección se coordinara con el Instituto Municipal del Deporte el cual tiene como objetivo encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria Para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Tlacotalpan, en el ámbito social e individual.

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.** - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Tlacotalpan.

**Artículo segundo.** - Con fundamento en el Artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, disponemos que se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento en el Municipio de Tlacotalpan.